

## ACUERDO DE DELEGACIÓN No. SEDECOAS-028-2022

En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los trece (13) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

El Secretario de Estado en los Despachos de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, creada mediante Decreto Ejecutivo número PCM-056-2019 de fecha 11 de septiembre del 2019, publicado en el diario oficial La Gaceta número 35,047 de fecha 12 de septiembre del 2019, órgano legalmente responsable de dirigir y administrar al **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)**, el **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)**, el **PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS)** el cual mediante Decreto Ejecutivo PCM-05-2022 de fecha 06 de abril del 2022 se adscribió como Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), dejando de formar parte de la SEDECOAS.

**CONSIDERANDO:** Que mediante decreto legislativo No. 12-90 de fecha 22 de febrero de 1990, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 26,075 en fecha 02 de marzo de 1990, se crea la Ley del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), que entre otras, tiene la competencia de ejecutar préstamos blandos y ejecutar programas.

**CONSIDERANDO:** Que mediante los Decretos Ejecutivos PCM-001-2014, y PCM-013-2014, el Presidente de la República en Consejo de Ministros crea el INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS), ordenando la integración institucional de los organismos de FHIS, PRONADERS e IHNIFE. Posteriormente mediante Decreto Ejecutivo número PCM-056-2019 de fecha 11 de septiembre del 2019, publicado en el Diario Oficial la Gaceta, número 35,047 de fecha 12 de septiembre del 2019, se crea la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, entidad a la cual se adscribe el INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS), nombrado como titular de la misma al ingeniero **OCTAVIO JOSE PINEDA PÁREDES** mediante Acuerdo Ejecutivo número 109-2022 de fecha 22 de febrero del 2022, como Director del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), con rango de Secretario de Estado, quien de manera interina también asumirá la titularidad de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al artículo 36 numeral 8 de la Ley General de Administración Pública, es atribución del **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, emitir los acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República.

**CONSIDERANDO:** Que la Secretaría de Estado en los Despachos de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, dentro de sus atribuciones debe promover el desarrollo comunitario por medio de la coordinación, diseño y ejecución de programas y proyectos participativos, incluyente y equitativos, en alianza con gobiernos locales y socios estratégicos, para mejorar la calidad de vida de la población más pobre y vulnerable de Honduras.



**CONSIDERANDO:** Que el secretario de Estado en los Despachos de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, tiene la facultad de nombrar, reasignar y cancelar al personal de la institución, conforme a las normas legales aplicables.

**CONSIDERANDO:** Que es atribución del Secretario de Estado en los Despachos de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, delegar algunas funciones cuando sea necesario para garantizar y optimizar el funcionamiento administrativo de la institución.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad a los artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la administración del que forman parte el superior y el inferior. El acto de delegación, además de indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado, podrá contener instrucciones obligatorias para este en materia procedimental y en los actos dictados por delegación se expresará esta circunstancia y se entenderán adoptados por el órgano delegante.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 205-2022 de fecha 18 de marzo del año 2022, se nombra al ciudadano Lester Fabricio Yuja Fajardo, en el cargo de Director Adjunto del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS).

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al Decreto Legislativo No. 222-2010 de fecha 29 de noviembre de 2010, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 15 de diciembre de 2010, dispone en su Artículo 15 que: "*En caso de ausencia temporal justificada o impedimento legal del Director Ejecutivo, lo sustituirá en su cargo el Director Adjunto*".

**CONSIDERANDO:** Que el Secretario de Estado en los Despachos de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, por las diversas ocupaciones que realiza en cumplimiento estricto de sus obligaciones con base a ley, y con la finalidad de hacer más eficiente, así como dar continuidad en la prestación de los servicios y administración de la institución requiere delegar en el ciudadano **LESTER FABRICIO YUJA FAJARDO**, las facultades y funciones que por Ley y como Máxima Autoridad le corresponden al Secretario de Estado en el ejercicio de sus funciones en **SEDECOAS, IDECOAS y FHIS**.



#### **POR TANTO**

En el ejercicio de las atribuciones que la ley le confiere y en aplicación de lo establecido en los artículos 80, 129 y 321 de la Constitución de la República, artículos 1, 5, 6, 11, 31, 115, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; artículos 1, 2, 4, 5, 6 y 7 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 11 y 12 del decreto ejecutivo número PCM-013-2017; artículos 1 y 2 del Decreto Ejecutivo número PCM-056-2019.

#### **ACUERDA**

**PRIMERO:** Delegar firma de las funciones de Secretario de Estado y de Director Ejecutivo de la **SEDECOAS, IDECOAS y FHIS**, respectivamente, en el ciudadano **LESTER FABRICIO YUJA FAJARDO**, para que pueda firmar todos los documentos según las funciones inherentes al cargo del Secretario de Estado y Director Ejecutivo de la

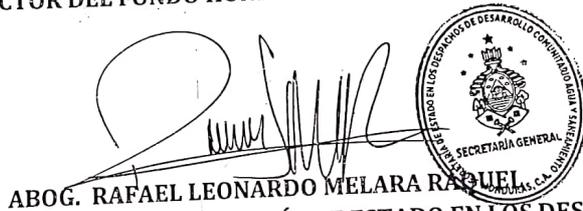
SEDECOAS, IDECOAS y FHIS, respectivamente. Cuya delegación surtirá efecto únicamente para el día catorce (14) de octubre del año dos mil veintidós (2022).

**SEGUNDO:** El ciudadano en mención, tal como lo establece el párrafo tercero del artículo 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, será responsable de todas y cada una de sus actuaciones en las cuales intervenga debiendo ceñirse estrictamente según lo dispuesto en la Constitución de la República, Código del Trabajo, al Reglamento del Personal, Código de Conducta Ética, del Servidor Público del Estado y demás normas aplicables.

**TERCERO:** El presente Acuerdo de Delegación será de ejecución el día catorce (14) de octubre del año dos mil veintidós (2022) y debe de publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta" y deberá transcribirse al ciudadano **LESTER FABRICIO YUJA FAJARDO.** - CUMPLASÉ.



**MSC. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**  
**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE SECRETARÍA DE DESARROLLO**  
**COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS).**  
**MINISTRO DIRECTOR DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS).**



**ABOG. RAFAEL LEONARDO MELARA RAQUEL**  
**SECRETARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE**  
**DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**